

de reposición entablado frente a otra del mismo organismo, de fecha 1 de septiembre de 1993, debiendo confirmar las mismas por estimarlas acordes a Derecho. Sin imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de mayo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**14374** RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el recurso contencioso-administrativo número 46/1995, promovido por «Frankfurt, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 46/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Frankfurt, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de noviembre de 1993 y de 17 de octubre de 1994, se ha dictado, con fecha 20 de enero de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la entidad «Frankfurt, Sociedad Anónima», contra la Resolución de 17 de octubre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por virtud de la que, en esencia, se desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior Resolución de 2 de noviembre de 1993, que denegó el registro de la marca mixta número 1.670.125, «Bocatta», para servicios de la clase 42, consistentes en «servicios de bar, restaurante, cafetería y hostelería en general», y contra esa anterior Resolución, del tenor explicitado con anterioridad, y estimando la demanda articulada anulamos los referidos actos por resultar disconformes a Derecho, declaramos la procedencia del registro solicitado y, en lo menester, condenamos a la Administración demandada a que practique el mismo. Sin efectuar especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de mayo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**14375** RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 3.722/1994, promovido por «Akzo Coatings International B. V.».

En el recurso contencioso-administrativo número 3.722/1994, referente al expediente de marca internacional número 568.675, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Akzo Coatings International B. V.», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de julio de 1993 y de 15 de julio de 1994, se ha dictado, con fecha 25 de enero de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 3.722/1994, interpuesto por la representación procesal de la entidad «Akzo Coatings International B. V.», contra las Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de que se hace mérito en el encabezamiento, declaramos las mismas ajustadas a Derecho; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de mayo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**14376** RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 3.139/1994, promovido por «Unión Detallistas Alimentación, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 3.139/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Unión Detallistas Alimentación, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de julio de 1993 y de 14 de junio de 1994, se ha dictado, con fecha 30 de enero de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la Procuradora doña Lucila Torres Rius, en nombre y representación de la entidad «Unión Detallistas Alimentación, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de julio de 1993, que denegó la marca número 1.580.352, «Dalcan», para productos de clase 31 y contra la Resolución de 14 de junio de 1994, desestimatoria del recurso de reposición, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas resoluciones y que procede la concesión de la referida marca; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de mayo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**14377** RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 3.094/1994, promovido por «Pernod Ricard, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 3.094/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Pernod Ricard, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de julio de 1993 y 13 de junio de 1994, se ha dictado, con fecha 16 de enero de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la entidad «Pernod Ricard, Société Anonyme», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 13 de junio de 1994, desestimatoria del recurso de reposición formulada contra el acuerdo de 5 de julio de 1993, que concedió la marca número 1.724.799 «Ricart Mila» para productos de clase 33, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas Resoluciones y que procede la denegación de la referida marca; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se